

Plan de Comunicación y Participación

*Para la Implementación del Programa de Asistencia
Técnica de la Proposición 68 para las Comunidades
Tribales y las Comunidades Subrepresentadas*



Departamento de Recursos Hídricos de California

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN
SOSTENIBLE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (SGM)**

CNRA HQ Building, 715 P Street
Sacramento, CA 95814-0001

Preparado por:

DUDEK

621 Chapala Street
Santa Barbara, CA 93101
805.963.0651
www.dudek.com

Propósito del Programa de Asistencia Técnica:

Ayudar al Departamento de Recursos Hídricos de California (*California Department of Water Resources, DWR*) a implementar la Proposición 68 que incluye las necesidades elegibles, riesgos, evaluaciones de vulnerabilidad y otros servicios de asistencia técnica para las tribus, las comunidades tribales y las comunidades subrepresentadas. Históricamente, no han incluido a las tribus, comunidades tribales y subrepresentadas en los procesos de toma de decisiones. Para los propósitos del programa, las tribus y comunidades tribales incluyen a las tribus nativas americanas reconocidas a nivel federal y a las tribus nativas del estado de California mencionadas en la Lista de Consultas Tribales de California de la Comisión de Patrimonio Nativo Americano (*Native American Heritage Commission, NAHC*). En este documento, se les denomina de forma colectiva como “tribu” o “tribus”. (Las definiciones se analizan a detalle más adelante). Las comunidades subrepresentadas incluyen a las comunidades desfavorecidas (*disadvantaged communities, DAC*) en las que el ingreso medio del grupo familiar (*median household income, MHI*) es menor que el 80% del MHI a nivel estatal, a las comunidades gravemente desfavorecidas (*severely disadvantaged communities, SDAC*) en las que el MHI es menor que el 60% del MHI a nivel estatal, a los propietarios de pozos domésticos privados, pequeños granjeros/productores, y miembros de las comunidades suburbanas. Las DAC, SDAC, áreas afectadas económicamente, tribus, comunidades desfavorecidas en términos ambientales y áreas suburbanas se denominarán de forma colectiva “comunidades subrepresentadas” y se analizan a continuación.

Comunidad Desfavorecida

Aquellas con un MHI anual < que el 80% del ingreso medio anual del grupo familiar a nivel estatal (artículo 80002[e] del Código de Recursos Públicos [Public Resources Code]).

Comunidad Gravemente Desfavorecida

Aquellas con un MHI anual < que el 60% del promedio a nivel estatal (artículo 80002[n] del Código de Recursos Públicos).

Área Afectada Económicamente

- Un distrito con una población < a 20,000 personas.
- Un condado rural.
- Una porción razonablemente divisible y aislada de un distrito más grande donde la porción de la población es < a 20,000 personas, con un MHI anual < que el 85% del MHI a nivel estatal y con una o más de las siguientes condiciones:
 1. Dificultad financiera
 2. Tasa de desempleo al menos 2% más alta que el promedio a nivel estatal
 3. Baja densidad poblacional (artículo 79702[k] del Código de Aguas [Water Code])

TRIBUS: Tribus nativas americanas reconocidas a nivel federal y tribus nativas del estado de California mencionadas en la lista de consultas tribales de California de la NAHC se les denomina, de forma colectiva, “tribu” o “tribus”.

Tribu Nativa Americana de California

El término “tribus indias estatales” (artículo 79712[a] del Código de Aguas) se refiere a las comunidades indígenas de California, las cuales están en la lista de contacto gestionada por la NAHC, incluidas aquellas comunidades que no están reconocidas a nivel federal, aquellas que sí están reconocidas a nivel federal y aquellas que tienen parcelas, sin importar si son propietarias o no de esos terrenos. Además, debido a que algunas masas de agua y algunos límites tribales

cruzan las fronteras estatales, este término puede incluir a las comunidades indígenas de Oregón, Nevada y Arizona que estén afectadas por el agua de California.

Tribus Nativas Americanas Reconocidas a Nivel Federal

Son entidades tribales nativas de Alaska o india americana reconocidas por tener una relación de gobierno a gobierno con los Estados Unidos, con las responsabilidades, poderes, limitaciones y obligaciones que conlleva esa designación, y son elegibles para recibir fondos y servicios de la Oficina de Asuntos Indígenas (Bureau of Indian Affairs).

Comunidades Desfavorecidas en Términos Ambientales

La Agencia de Protección Ambiental de California (California Environmental Protection Agency) designa a las zonas censales que obtienen un puntaje máximo del 25% como DAC. Las zonas censales que obtienen el 5% más alto del puntaje de la carga de contaminación, pero que no tienen un puntaje general en CalEnviroScreen debido a los datos socioeconómicos y médicos imprecisos, también se les designa como DAC (22 zonas censales en la versión 3.0 de CalEnviroScreen de 2018).

Comunidades Suburbanas

Son las que no se ajustan a las definiciones establecidas para las DAC, SDAC o las áreas afectadas económicamente, pero que pueden obtener un puntaje máximo del 25 % en el puntaje de la carga de contaminación o en el de las características de la población con la versión 3.0 de CalEnviroScreen.

Este Programa tiene el objetivo específico de aumentar el contacto, la interacción con estas comunidades y darles oportunidades para tomar decisiones y reducir las necesidades relacionadas con las aguas subterráneas.

